

**DECRETO de 7 de diciembre de 1956 por el que se declara jubilado al Topógrafo Ayudante Superior de Geografía y Catastro, Jefe Superior de Administración Civil, don Manuel Díez de Oñate y Cueto, por haber cumplido la edad reglamentaria.**

Por haber cumplido el día veintiocho de noviembre del corriente año la edad reglamentaria de jubilación, en virtud de lo dispuesto en la Ley de veintisiete de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro, en el vigente Reglamento de Clases Pasivas y en el Decreto de quince de junio de mil novecientos treinta y nueve,

Vengo en declarar jubilado en dicha fecha, con el haber que por clasificación le corresponda, al Topógrafo Ayudante Superior de Geografía y Catastro, Jefe Superior de Administración Civil, don Manuel Díez de Oñate y Cueto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Subsecretario de la Presidencia  
del Gobierno,

LUIS CARRERO BLANCO

## MINISTERIO DE JUSTICIA

**DECRETO de 28 de septiembre de 1956 por el que se reconoce el derecho de ostentar y usar el título carlista de Conde de Melgar, con la denominación de Melgar del Rey, por don Francisco Melgar y Trampús.**

Accediendo a lo solicitado por don Francisco Melgar y Trampús, con arreglo a lo prevenido en el artículo segundo de la Ley de cuatro de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho y concordante del Decreto de cuatro de junio del mismo año, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del de Justicia,

Vengo en reconocer, sin perjuicio de tercero, el derecho de ostentar y usar el título carlista de Conde de Melgar, con la denominación del Melgar del Rey, por don Francisco Melgar y Trampús, sus hijos y sucesores legítimos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de septiembre de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
ANTONIO ITURMENDI BANALES

**DECRETO de 23 de noviembre de 1956 por el que se indulta a Félix Sáenz Pascual del resto de la pena que le queda por cumplir.**

Visto el expediente de indulto de Félix Sáenz Pascual, condenado por la Audiencia Provincial de Guadaíajara en sentencia de veintitrés de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco, como autor de un delito de acaparamiento sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de diez años y un día de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del de Justicia,

Vengo en indultar a Félix Sáenz Pascual del resto de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir y que le fué impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
ANTONIO ITURMENDI BANALES

**DECRETO de 23 de noviembre de 1956 por el que se conmuta a Manuela González Alonso la pena que le fué impuesta.**

Visto el expediente de indulto de Manuela González Alonso, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo segundo del vigente Código Penal, por la Audiencia Provincial de León, que la condenó en sentencia de ocho de junio de mil novecientos cincuenta y seis, como autora de un delito de robo, con la concurrencia de una circunstancia agravante, a la pena de cuatro años dos meses y un día de prisión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del de Justicia,

Vengo en indultar a Manuela González Alonso, conmutando la pena privativa de libertad de cuatro años dos meses y un día de prisión menor que le fué impuesta en la expresada sentencia, por la de un año de igual prisión.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
ANTONIO ITURMENDI BANALES

**DECRETO de 30 de noviembre de 1956 por el que se indulta a Francisco Acuña Bermejo del resto de la pena que le queda por cumplir.**

Visto el expediente de indulto de Francisco Acuña Bermejo, condenado por la Audiencia Provincial de Madrid en sentencia de diecisiete de febrero de mil novecientos cincuenta y dos, como autor de un delito continuado de hurto, cualificado por el abuso de confianza, a la pena de seis años y un día de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

Oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer del Tribunal sentenciador, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del de Justicia,

Vengo en indultar a Francisco Acuña Bermejo del resto de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir y que le fué impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
ANTONIO ITURMENDI BANALES

**DECRETO de 30 de noviembre de 1956 por el que se indulta a José Aguileras Soteras del resto de la pena que le queda por cumplir.**

Visto el expediente de indulto de José Aguileras Soteras, condenado por la Sala Segunda del Tribunal Supremo en sentencia de nueve de junio de mil novecientos cincuenta y tres, casando la dictada por la Audiencia Provincial de Huesca en diecisiete de enero de mil novecientos cincuenta y tres, como autor de un delito de acaparamiento, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de diez años y un día de presidio mayor y multa de ciento dieciocho mil quinientas pesetas, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

Oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer de la Sala sentenciadora, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del de Justicia,